

|                                                                                   |        |                                                                                     |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| PROCESO                                                                           |        | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN                                                          |                |
|  | TÍTULO | Código: CT-FO-31                                                                    |                |
|                                                                                   |        | Versión No. 00                                                                      | Página 1 de 25 |
|                                                                                   |        | Fecha                                                                               | 09 03 2018     |
| MINUTA CONTRATO                                                                   |        |  |                |

| CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001- 183-2019 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE                              | AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| NIT No.                                  | 899.999.162-4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| CONTRATISTA                              | COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| NIT No.                                  | 830.118.785-2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| REPRESENTANTE LEGAL                      | HERNANDEZ VELANDIA SANDRA TERESA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| PASAPORTE No.                            | 52.320.686 DE BOGOTA D.C.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| DIRECCIÓN                                | Calle 14C N° 123-31- Bogotá D.C.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| TELÉFONO                                 | 4213148 - 4213147                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| E-mail                                   | sandra.hernandez@cthernandez.com;<br>presidencia@cthernandez.com                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA      | 002-178-2019                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| OBJETO DEL CONTRATO                      | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN, CON DESTINO A LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DE ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PÚBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE SE REQUIERA EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL |
| VALOR DEL CONTRATO                       | \$650.000.000,00 M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| PLAZO DE EJECUCIÓN                       | El bien y/o servicio, objeto del presente contrato deberán entregarse hasta el 31 de diciembre de 2019 y/o agotar recursos, lo primero que ocurra                                                                                                                                                                                                                |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.          | 36719 DEL 22 DE JULIO DE 2019                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

Entre los suscritos: Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.136.389 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario General de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 216 del 27 de febrero de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra la señora **HERNANDEZ VELANDIA SANDRA TERESA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 52.320.686 de Bogotá D.C., vecina de esta ciudad, obrando como Representante Legal de la firma **COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A.**, con Nit N°. 830.118.785-2, con matrícula N° 01263266 del 7 de abril de 2003, quien en lo sucesivo se denominará el

**CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, de acuerdo al Capítulo II del Decreto N° 4746 del 30 de diciembre de 2005, tiene por objeto *"ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares"* y en cumplimiento de sus funciones generales de acuerdo al Numeral 3 del Artículo 7 del Capítulo II del mismo Decreto debe *"adquirir los bienes y servicios que requiera el Ministerio de Defensa Nacional en Especial el Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana"*.
2. Que la misión institucional de la Entidad es *"Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios"*, por lo que requiere el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN, CON DESTINO A LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DE ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, O ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PÚBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE SE REQUIERA EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL.
3. Que mediante Resolución N° 967 del 16 de agosto de 2019, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 002-178-2019.
4. Que el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
5. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 1083 del 13 de septiembre de 2019, adjudicó parcialmente la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-178-2019, lo correspondiente al **LOTES 42, 49, 54, 56, 65, y 66** a la firma **COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A.**
6. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

#### **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y LUGARES DE ENTREGA:**

**OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA, al suministro de combustibles de aviación, con destino a las aeronaves de la fuerza pública, de Estado y demás Entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, o acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública, para ser entregado donde se requiera en el territorio nacional e internacional de los LOTES 42, 49, 54, 56, 65, y 66.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en el territorio nacional y/o donde la AGENCIA LOGÍSTICA lo requiera, así:

| LOTE | CIUDAD                 | PRODUCTO | MODALIDAD DE ENTREGA | MODALIDAD   |
|------|------------------------|----------|----------------------|-------------|
| 42   | ARAUCA                 | AV GAS   | ALA DE AVION         | AEROPUERTO  |
| 49   | MITU                   | AV GAS   | ALA DE AVION         | AEROPUERTO  |
| 54   | PUERTO INIRIDA         | AV GAS   | ALA DE AVION         | AEROPUERTO  |
| 56   | SAN VICENTE DEL CAGUAN | AV GAS   | ALA DE AVION         | AEROPUERTO  |
| 65   | COROZAL                | JET A1   | GRANEL               | CARROTANQUE |
| 66   | BARRANQUILLA           | JET A1   | GRANEL               | CARROTANQUE |

**NOTA:** En caso de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos en el presente contrato, previa negociación del margen de comercialización en condiciones del mercado, debe ser aprobado por el ordenador del gasto con visto bueno del supervisor y el Director de Otros bienes y Servicio. Si el suministro se requiere en el exterior los precios se fijarán por acuerdo entre las partes, previo visto bueno del supervisor y el Director de Otros Abastecimientos y Servicios, aprobación del Ordenador del Gasto. Dicho acuerdo hace parte integral del presente contrato. La respuesta de cotización de lo requerido por la AGENCIA LOGÍSTICA, no debe ser superior a 24 horas después de confirmada la solicitud.

**CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El bien y/o servicio, objeto del presente contrato deberán entregarse hasta el 31 de diciembre de 2019 y/o agotar recursos, lo primero que ocurra.

**CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales la duración es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000,00) M/CTE.** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

#### CUADRO PRESUPUESTO POR PUNTOS DE SUMINISTRO

| LOTE                   | CIUDAD                 | PRODUCTO | MODALIDAD DE ENTREGA | MODALIDAD   | VALOR LOTE       |
|------------------------|------------------------|----------|----------------------|-------------|------------------|
| 42                     | ARAUCA                 | AV GAS   | ALA DE AVION         | AEROPUERTO  | \$10.000.000,00  |
| 49                     | MITU                   | AV GAS   | ALA DE AVION         | AEROPUERTO  | \$10.000.000,00  |
| 54                     | PUERTO INIRIDA         | AV GAS   | ALA DE AVION         | AEROPUERTO  | \$10.000.000,00  |
| 56                     | SAN VICENTE DEL CAGUAN | AV GAS   | ALA DE AVION         | AEROPUERTO  | \$20.000.000,00  |
| 65                     | COROZAL                | JET A1   | GRANEL               | CARROTANQUE | \$150.000.000,00 |
| 66                     | BARRANQUILLA           | JET A1   | GRANEL               | CARROTANQUE | \$450.000.000,00 |
| VALOR TOTAL ADJUDICADO |                        |          |                      |             | \$650.000.000,00 |

**NOTA:** El margen de comercialización (MC) será de acuerdo a lo establecido en la oferta del CONTRATISTA, quien tiene la obligación de mantenerlo fijo y firme durante la vigencia del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que estén a su cargo y se deriven directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley y demás normas aplicables.

**CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante pagos parciales dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación completa de la documentación que soporte las entregas y el cumplimiento del objeto contractual, y de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, así:

- 6.1. Acta de recibo a satisfacción del objeto contractual debidamente diligenciada, soportada y firmada por el supervisor del contrato y el contratista, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.
- 6.2. Certificado y planilla de pago en estado pagado a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.

**NOTA:** En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012, y art. 7 del decreto 1828 de 2013 la persona jurídica lo comprobará con el pago de los últimos 3 meses del CREE, y en el caso de las personas naturales con las copias de los contratos de trabajo de sus empleados que deben coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

- 6.3. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.
- 6.4. Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario y artículo 774 del Código de Comercio.

De igual manera se acepta facturación electrónica la cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 616-1 del estatuto tributario.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de giro electrónico, el valor del contrato se podrá abonar a la siguiente cuenta bancaria:

|                    |   |                                           |
|--------------------|---|-------------------------------------------|
| Razón Social       | : | COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A. |
| NIT                | : | 830.118.785-2                             |
| Entidad Financiera | : | BANCO DE BOGOTA                           |
| Número de Cuenta   | : | 017060054                                 |
| Tipo de Cuenta     | : | CORRIENTE                                 |

**NOTA 1.** No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

**NOTA 2.** La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario



modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

**NOTA 3.** El CONTRATISTA, NO podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

**NOTA 4.** El CONTRATISTA debe cargar las facturas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II

### LIQUIDACIÓN DE PRECIOS

De acuerdo a los planes de distribución de combustible de aviación del Ministerio de Minas y Energía y/o Ecopetrol a continuación se expone la forma de liquidar los precios de acuerdo al tipo de combustible.

#### **JET A-1**

$$\text{PRECIO} = ((\text{PE} * \text{TRM}) + \text{TI} + \text{IC} + \text{MC})$$

PRECIO Nal = Precio producto 100% Nacional =  $((\text{PE Nal} * \text{TRM}) + \text{TI} + \text{IC} + \text{MC})$

PRECIO Imp. = Precio producto 100% Importado =  $(\text{PE Imp.} * \text{TRM}) + \text{TI} + \text{IC} + \text{MC} + \text{FL}$

PRECIO Reficar = Precio producto 100% Reficar =  $(\text{PE Reficar} * \text{TRM}) + \text{TI} + \text{IC} + \text{MC} + \text{FL}$

PRECIO Mzc = Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Importado y nacional =  $((\text{PE} * \text{TRM})\text{Nal} * \% \text{Nal}) + (\text{TI} * \% \text{Nal}) + ((\text{PE} * \text{TRM})\text{Imp.} * \% \text{Imp.}) + (\text{TI} * \% \text{Imp.}) + \text{IC} + \text{MC} + (\text{FL} * \% \text{Imp.})$

PRECIO Mzc2 = Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Reficar y nacional =  $((\text{PE} * \text{TRM})\text{Nal} * \% \text{Nal}) + (\text{TI} * \% \text{Nal}) + ((\text{PE} * \text{TRM})\text{Reficar} * \% \text{Reficar}) + (\text{TI} * \% \text{Reficar}) + \text{IC} + \text{MC} + (\text{FL} * \% \text{Reficar})$

PRECIO Mzc3 = Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Reficar, Importado y nacional =  $((\text{PE} * \text{TRM})\text{Nal} * \% \text{Nal}) + (\text{TI} * \% \text{Nal}) + ((\text{PE} * \text{TRM})\text{Imp.} * \% \text{Imp.}) + (\text{TI} * \% \text{Imp.}) + \text{MC} + (\text{FL} * \% \text{Imp.}) + ((\text{PE} * \text{TRM})\text{Reficar} * \% \text{Reficar}) + (\text{TI} * \% \text{Reficar}) + \text{IC} + \text{MC} + (\text{FL} * \% \text{Reficar})$

Dónde:

PE = Precio Ecopetrol = IP + IVA (Nacional o Importado)

TRM = Tasa Representativa Del Mercado (Promedio semanal miércoles-martes)

TI = Transporte Poliducto de Cenit (Pesos por Galón)

IC= Impuesto al Carbono

MC = Margen de Comercialización (Fijo para todo el contrato) Comprende entre otros los siguientes costos:

- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
- Gastos de administración de cada comercializador.
- Arriendos y otros costos en aeropuertos comerciales y militares.
- Servicios de equipos de Refueler para entregas en ala del avión.
- Reabastecimiento.
- Adecuación del terreno e instalación del Bladder, poli sombra y berma donde se requiera.
- Utilidades del proveedor.

FL= Flete por transporte combustible importado desde Cartagena al interior del país.  
Refinar= se refiere a producto nacional despachado de la Refinería de Cartagena.

### AV-GAS

PRECIO = PE + IC + MC

Dónde:

Precio Ecopetrol = PE = IP + IVA

IC= Impuesto al Carbono (Si Aplica)

MC = Margen de Comercialización (Fijo para todo el contrato)

Los precios por galón deben manifestarse en enteros sin decimales.

**NOTA 1:** El Gobierno Nacional a través de Ecopetrol determina las zonas para los programas de distribución de combustible nacional e importado.

**NOTA 2:** Para el suministro de combustible cuyo margen de comercialización e ingreso al productor no es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la Base gravable será el precio de venta sin incluir el transporte por poliducto, de conformidad con el concepto emitido por la Dirección General Jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con radicado No. 10202208-1650 del 24 de diciembre de 2018.

### PARA EL EVENTO DE SUMINISTROS EN EL EXTERIOR

#### LIQUIDACIÓN DE PRECIOS.

PRECIO= (PML+MC) \* TRM

Dónde:

PML = Precio del Mercado Local del sitio de suministro

MC= Margen de Comercialización del Proveedor el cual no puede exceder 10% del PML

TRM= Tasa Representativa del Mercado del día del suministro

**NOTA:** El suministro de combustible objeto del presente proceso de selección debe efectuarse en cualquier lugar que la Agencia Logística lo requiera nacional y/o internacional, por tal motivo los sitios que no sean incluidos en el contrato de suministro, podrán ser solicitados durante la ejecución del mismo; en tal caso se realizará el siguiente procedimiento; la Dirección de Otros abastecimientos y servicios enviará a todas las empresas con las cuales se tiene contrato vigente la solicitud de cotización de nuevo punto mediante formato estandarizado por la Entidad y de acuerdo a las cotizaciones entregadas se realizará el análisis de menor precio, para la selección del proveedor en el nuevo punto.

### CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1 La falta de otorgamiento por parte del **CONTRATISTA** de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad.

7.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA**.



Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato.

- 7.4. Con ocasión de: (ii) Mala calidad de los bienes y servicios suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

## 7.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

[illegible]

[illegible]

| No. | Clase      | Ejecutor  | Tipo             | Descripción                                                                                              | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                                                                     | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría   | ¿A quién se le asigna?    | Tratamiento/ Control a ser implementado                                                                                                                            | Impacto después del tratamiento |         |            |             | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento     | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión           |              |
|-----|------------|-----------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|-------------|------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|
|     |            |           |                  |                                                                                                          |                                                                                                                                                                              |              |         |            |             |                           |                                                                                                                                                                    | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría   |                                    |                                            |                                                    |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 12  | Específico | Ejecución | De orden público | Sufrir diferentes tipos de atentados terroristas, que imposibiliten el acceso al sitio de abastecimiento | Demoras en la entrega del objeto contractual, aumento en los costos logísticos y/o operacionales para la ejecución, daños por atentados terroristas que impida el suministro | 1            | 3       | 5          | Riesgo alto | Contratante / Contratista | Ante cualquier situación de orden público de grupos al margen de la Ley, estar informados con las entidades oficiales, y tomar las acciones preventivas necesarias | 1                               | 1       | 5          | Riesgo alto | 2                                  | supervisar                                 | Desde requisitos ejecucion y legalización contrato | Plazo ejecución contrato                         | Control ENTIDAD                | Semanal      |

**CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** constituirá una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7: Garantía de Cumplimiento, artículo 2.2.1.2.3.1.8: suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGISTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

**8.1. SUFICIENCIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$195.000.000,00) M/CTE**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y las prórrogas a que hubiere lugar y seis (6) meses más.

**8.2. SUFICIENCIA CALIDAD DE LOS BIENES:** Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$325.000.000,00) M/CTE**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el **CONTRATISTA** debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

**8.3. SUFICIENCIA CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$325.000.000,00) M/CTE**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

**8.4. SUFICIENCIA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$32.500.000,00) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prórrogas y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación.

**8.5. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por la suma **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$165.623.200.00) M/CTE**, equivalente 200 SMMLV, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

**PARÁGRAFO:** En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la pena pecuniaria convenidas.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando estos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:**

**10.1. DEL CONTRATISTA:**

- 10.1.1 Suministrar el combustible de aviación con las calidades, en los plazos y sitios de entrega acordados, siguiendo los parámetros de seguridad, cuidados y/o procedimientos técnicos establecidos para el abastecimiento de estos tipos de combustibles a las aeronaves o instalaciones de clientes de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 10.1.2 Mantener la calidad del combustible dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, como a las normas técnicas de manejo, transporte y almacenamiento para aviación (NTC-4642; 4643, 4517, 1692 entre otras) en todos los sitios de entrega de combustibles.
- 10.1.3 Garantizar que está en condiciones de mantener el valor del margen de comercialización fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en su oferta.
- 10.1.4 Incluir nuevos puntos de suministro a solicitud de la Agencia Logística, en caso de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, previa negociación del margen de comercialización en condiciones del mercado, el cual debe ser aprobado por el ordenador del gasto con visto bueno del supervisor y el Director de Otros bienes y Servicio. Si el suministro se requiere en el exterior los precios se fijarán por acuerdo entre las partes, previo visto bueno del supervisor y el Director de Otros Abastecimientos y Servicios, aprobación del Ordenador del Gasto. Dicho acuerdo hace parte integral del presente contrato. La respuesta de cotización de lo requerido por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, no debe ser superior a 24 horas después de confirmada la solicitud.



- 10.1.5 Garantizar el suministro en cada Aeropuerto requerido, lo cual le brinda a la entidad y sus clientes el suministro oportuno. La entidad solo cancelará el suministro del consumo real de las aeronaves soportadas con los tiquetes o documentos de entrega, autorizadas únicamente por la Agencia Logística.
- 10.1.6 Radicar en la Agencia Logística dentro de los cinco (5) días siguientes al suministro la factura con los respectivos soportes.
- 10.1.7 Diligenciar el comprobante correspondiente en cada suministro el cual debe contener como mínimo: fecha y hora de tanqueo, matrícula de la aeronave, número de vuelo, nombre y firma del operador que efectúa el tanqueo, cantidad en galones entregados, aeropuerto o instalación donde se efectúa el suministro, nombre y firma del funcionario encargado de verificar la cantidad y calidad combustible suministrado.
- 10.1.8 Para el caso del JET A1, informar LA PLANTA DE ABASTECIMIENTO DE DESPACHO la cual debe mantener durante la vigencia del contrato con el propósito de calcular el valor de transporte por poliducto autorizado por el Gobierno.
- 10.1.9 Suministrar el combustible cuando la modalidad sea al ALA DEL AVIÓN en forma inmediata 24/7 una vez sea solicitado, incluyendo cuando el suministro se requiera en horarios nocturnos y colaborar para que el abastecimiento del combustible se realice sin demoras a fin de evitar incumplimientos.
- 10.1.10 Suministrar a la Agencia Logística por cada setecientos millones ejecutados, una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor del contrato indique con un plazo no mayor a 30 días calendario contados a partir de la solicitud.
- 10.1.11 Garantizar la Disponibilidad de operadores idóneos necesarios para realizar el aprovisionamiento de combustible a Ala de las aeronaves, en los casos que se requiera de una extensión en los horarios de operación de los aeropuertos y helipuertos, previa coordinación con las autoridades aeronáuticas del lugar.
- 10.1.12 Realizar de las pruebas básicas establecidas como son: apariencia (claro-brillante), Hidrokit y/o Shell Water Detector, antes de cada aprovisionamiento de combustible inclusive para suministros al ala de la aeronave; a solicitud del supervisor deberá remitir los resultados obtenidos debidamente firmados por quien recibe el combustible, en los suministros seleccionados como medida de control.
- 10.1.13 Entregar guía de transporte o documento de despacho que certifique la procedencia del combustible suministrado, remisión u orden de despacho expedida por el proveedor que entrega el producto en la unidad y copia del reporte de análisis del laboratorio efectuado por ECOPETROL y/o el Distribuidor Mayorista; estos documentos deben estar firmados por el funcionario que verifica la recepción del producto.

- 10.1.14 Otorgar como servicio postventa, por cada \$800.000.000.00 que sean ejecutados, realizar a todo costo una prueba de laboratorio de combustible, de acuerdo a lo que sea requerido por la AGENCIA LOGÍSTICA; estas pruebas de laboratorio son adicionales a las realizadas por ECOPETROL y el Distribuidor Mayorista a cada lote de combustible.
- 10.1.15 Para las modalidades a GRANEL (carro tanque, planchón, a bordo de unidades a flote y vía aérea), garantizar la entrega en las instalaciones de los clientes de la Entidad, suministrando el combustible con contador calibrado y con todos los equipos y elementos propios para el trasiego y en general la operación de suministro.
- 10.1.16 Poner a disposición de la AGENCIA LOGÍSTICA el certificado de calibración de surtidores cuando se efectúan suministros a través de la modalidad de estación de servicio (Aeropuerto), en cumplimiento de la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
- 10.1.17 Remitir reporte de los suministros en la modalidad ala del avión, mediante correo electrónico informando el número de matrícula y cantidad abastecida (número de galones), por lo menos dos veces en la semana.
- 10.1.18 Reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la AGENCIA LOGÍSTICA o sus Clientes, sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.

NOTA: En el evento de no conformidad del producto derivada de la manipulación del combustible en el transporte por parte de la Agencia Logística con su infraestructura propia se eximirá de responsabilidad al contratista; sin embargo en caso que la no conformidad sea atribuible a la composición del producto se mantiene la condición contenida en el pliego de condiciones.

- 10.1.19 Remitir los días miércoles antes de las 10 de la mañana, la lista oficial de precios actualizada, indicando la planta o terminal desde la cual el Distribuidor Mayorista suministra el combustible para el caso del Jet A1 incluyendo el porcentaje de mezcla con producto importado o producto nacional de traslado cuando ello aplique y mensualmente el primer día hábil del mes para el caso del AV-GAS, con el fin que la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios – Grupo Planeación y Operación Logística Clase III, verifique el precio de los combustibles.
- 10.1.20 Tramitar a la AGENCIA LOGÍSTICA todos los viernes a las 10:00 am los reportes de saldos disponibles en aeropuertos.
- 10.1.21 Permitir que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares aporte activos propios (carrotanques, refueller, bladder y demás bienes e implementos para las operaciones de suministro); efectuando descuento por concepto de flete al margen de comercialización pactado, previa negociación y acuerdo entre las partes, con visto bueno del supervisor, Director de Otros Abastecimientos y Servicios y aprobación del Ordenador del Gasto.



- 10.1.22. Garantizar el seguimiento y control hasta la entrega de producto de la totalidad de cantidades despachadas y de esta forma ayudar a no generar fuga de recursos. ✓
- 10.1.23. Asesorar técnica, operativa y tributariamente a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, respecto a temas relacionados con la distribución, almacenamiento y suministro de combustible de aviación, así como el impacto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en la estructura de precios y/o actualizaciones tributarias. ✓
- 10.1.24. El suministro de combustible en los aeropuertos y helipuertos, se debe realizar de forma segura, oportuna y con celeridad tan pronto como se requiera, cumpliendo la normatividad vigente. ✓
- 10.1.25. Permitir que el personal que designe la AGENCIA LOGÍSTICA examine el combustible tanto en Unidades, como en aeropuertos, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones pactadas. ✓
- 10.1.26. Suministrar a la AGENCIA LOGÍSTICA la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato. ✓
- 10.1.27. Garantizar el seguimiento total de los consumos de combustible y de esa forma ayudar a no generar fuga de recursos y no exceder del valor del presente contrato. Este servicio no debe generar costo adicional. ✓
- 10.1.28. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el supervisor designado por la AGENCIA LOGÍSTICA). ✓
- 10.1.29. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo a la ley y las funciones que le corresponden. ✓
- 10.1.30. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGÍSTICA o a sus Clientes. ✓
- 10.1.31. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato. ✓
- 10.1.32. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia. ✓
- 10.1.33. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGÍSTICA. ✓
- 10.1.34. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del presente contrato, para lo cual el CONTRATISTA



debe actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del mismo.

- 10.1.35. Debe dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la ley.
- 10.1.36. Constituir la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.37. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.38. Facilitar las funciones en todo momento del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
- 10.1.39. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACIÓN.
- 10.1.40. No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- 10.1.41. Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 10.1.42. Realizar el Cargue de la(s) factura(s) por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.
- 10.1.43. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.44. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.45. Firma el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

## 10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del presente contrato.



- 10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del supervisor.
- 10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** En aplicación del art. 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario designado por el Director de Otros Abastecimientos y Servicios de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, quien será notificado por escrito e informado al **CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

**PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser

considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

**18.1 MULTAS:** En caso de retardo, mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del servicio dejado de realizar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

**18.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto tres por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el **CONTRATISTA**, la **AGENCIA LOGÍSTICA** estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PENA PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - PAGO MULTAS Y PENA PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**PARÁGRAFO:** Las multas y la pena pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:** La declaración e imposición de multas y exigencias de la pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes,

teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Realizadas las actas de recibo a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato F03-PGN-S05 acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas con fuerza material de ley que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato, así como también las disposiciones Ministeriales que apliquen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 36719 del 22 de julio de 2019, Identificación Presupuestal A-05-01-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), REC. 20, SITUAC. CSF, POR VALOR DE \$4.000.000.000,00, EXPEDIDO POR LA LIDER DEL GRUPO DE PRESUPUESTO ENCARGADA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Pliego de Condiciones de la Selección abreviada Subasta Inversa Electrónica N° 002-178-2019, formularios, anexos y fichas técnicas en caso que aplique.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 36719 del 22 de julio de 2019.
- 30.3. Observaciones y respuestas N° 001 del 15 de agosto de 2019.
- 30.4. Resolución de apertura N° 967 del 16 de agosto de 2019.
- 30.5. Observaciones y respuestas N° 002 del 23 de agosto de 2019.
- 30.6. Adenda N° 1 del 26 de agosto de 2019.
- 30.7. Adenda N° 2 del 04 de septiembre de 2019.
- 30.8. Oferta del **CONTRATISTA** y reporte de la subasta.
- 30.9. Resolución de Adjudicación No. 1083 del 13 de septiembre de 2019.
- 30.10. Registro Presupuestal.
- 30.11. Garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- 30.12. Anexo N° 1
- 30.13. Anexo N° 2
- 30.14. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

- 31.1 Firma del Secretario General de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 31.2 Firma del **CONTRATISTA**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.

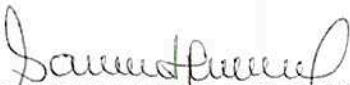


- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

**POR EL CONTRATISTA,**

  
**SANDRA TERESA HERNANDEZ VELANDIA**  
Representante Legal  
**COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A.**

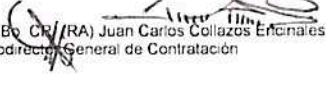
**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA**

  
Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**  
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

  
Elaboró: PD Daniela Guevara Rojas  
Grupo Precontractual

  
Aprobó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes M  
Coordinadora Grupo Precontractual

  
Revisó: Abg. Yoko Nara Sánchez Rincón  
Encargada del proceso - Grupo Precontractual

  
Vo Bo. CP/RA) Juan Carlos Collazos Encinales  
Subdirector General de Contratación

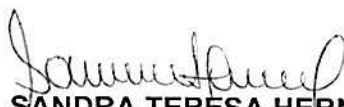
## ANEXO N° 1

## CUADRO REFERENCIA DE PRECIOS POR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN

| lote | CIUDAD                    | PRODUC<br>TO | MODALIDAD<br>DE ENTREGA | MODALIDAD   | MARGEN DE<br>COMERCIALIZACION<br>OFERTADO |
|------|---------------------------|--------------|-------------------------|-------------|-------------------------------------------|
| 42   | ARAUCA                    | AV GAS       | ALA DE<br>AVION         | AEROPUERTO  | 5.360,00                                  |
| 49   | MITU                      | AV GAS       | ALA DE<br>AVION         | AEROPUERTO  | 11.090,00                                 |
| 54   | PUERTO INIRIDA            | AV GAS       | ALA DE<br>AVION         | AEROPUERTO  | 10.850,00                                 |
| 56   | SAN VICENTE DEL<br>CAGUAN | AV GAS       | ALA DE AVION            | AEROPUERTO  | 5.800,00                                  |
| 65   | COROZAL                   | JET A1       | GRANEL                  | CARROTANQUE | 1.803,00                                  |
| 66   | BARRANQUILLA              | JET A1       | GRANEL                  | CARROTANQUE | 1.400,00                                  |

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

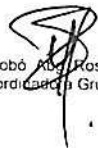
**POR EL CONTRATISTA,**

  
**SANDRA TERESA HERNANDEZ VELANDIA**  
Representante Legal  
**COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A.**

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA**

  
Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**  
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

  
Elaboró: P.D. Daniela Guevara Rojas  
Grupo Precontractual

  
Aprobó: Rosa Yaneth Fuentes M  
Coordinadora Grupo Precontractual

Revisó: Abg Yoko Nara Sánchez Rincón  
Encargada del proceso - Grupo Precontractual

  
Vo Bo: CR TR Juan Carlos Collazos Encinales  
Subdirector General de Contratación

## ANEXO No. 2

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ÍTEM | PRODUCTO          | NORMA TECNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.   | JET A1            | Normas NTC 1899 (Petróleo y sus derivados. combustible de aviación para motores tipo turbina), NTC 4517 (Manejo de turbo combustible para aviación. Transporte), NTC 4642 (Manejo de turbo combustible para aviación. Almacenamiento), NTC 4643 (Manejo de turbo combustible para aviación. Suministro), NTC 5011 (Manejo de combustibles de aviación en contenedores móviles).<br>Debe cumplir, además, todas las normas estipuladas en el Decreto 1073 de 2015 en lo referente a transporte, almacenamiento y protección del medio ambiente o las normas que para esto dicten otras entidades gubernamentales. |
| 2.   | AV-GAS<br>100/130 | Norma NTC 1871(Petróleo y sus derivados. Gasolina para aviación).<br>Debe cumplir, además, todas las normas estipuladas en el Decreto 1073 de 2015 en lo referente a transporte, almacenamiento y protección del medio ambiente o las normas que para esto dicten otras entidades gubernamentales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

Adicionalmente, el CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes CONDICIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO:

1. Acreditar su condición como agente de la cadena de suministro combustible mediante copia la Resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía y/o competente, la cual debe estar vigente para el cierre del proceso.
2. En todo caso el CONTRATISTA debe estar como agentes de la cadena de distribución de combustibles y tener reconocida trayectoria en la comercialización de combustibles en el país en las diferentes modalidades de entrega, cumpliendo con las normas de seguridad y condiciones técnicas requeridas para este tipo de operación logística y mantenerse así durante el periodo de ejecución del contrato.
3. Garantizar que está en condiciones de mantener el valor del margen de comercialización fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en su oferta.
4. Declara que tiene la capacidad de suministrar el combustible de aviación con las calidades, en los plazos y sitios de entrega acordados, siguiendo los parámetros de seguridad, cuidados y/o procedimientos técnicos establecidos para el abastecimiento de estos tipos de combustibles a las aeronaves o instalaciones de clientes de la AGENCIA LOGÍSTICA.
5. Declara que tiene la capacidad de mantener la calidad del combustible dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, como a las normas técnicas de manejo, transporte y almacenamiento para aviación (NTC-4642; 4643, 4517, 1692 entre otras) en todos los sitios de entrega de combustibles.
6. Declara que está en condiciones de incluir nuevos puntos de suministro a solicitud de la Agencia Logística, en caso de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, previa negociación del margen de comercialización en condiciones del mercado, el cual debe ser aprobado por el ordenador del gasto con visto bueno del supervisor y el Director de Otros Abastecimientos y Servicio. Si el suministro se requiere en el exterior los precios se fijarán por acuerdo entre las partes, previo visto bueno del supervisor y el Director de Otros Abastecimientos y Servicios, aprobación del Ordenador del Gasto. Dicho acuerdo hace parte integral del presente



contrato. La respuesta de cotización de lo requerido por la AGENCIA LOGÍSTICA, no debe ser superior a 24 horas después de confirmada la solicitud, remitida al contratista adjudicatario del presente proceso.

7. Asimismo, debe garantizar el suministro en cada Aeropuerto requerido, lo cual le brinda a la entidad y sus clientes el suministro oportuno. La entidad solo cancelará el suministro del consumo real de las aeronaves soportadas con los tiquetes o documentos de entrega, autorizadas únicamente por la Agencia Logística.
8. Declara que está en capacidad de radicar en la Agencia Logística dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al suministro la factura con los respectivos soportes.
9. El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de suministrar el combustible cuando la modalidad sea ALA DEL AVIÓN en forma inmediata 24/7 una vez sea solicitado, incluyendo cuando el suministro se requiera en horarios nocturnos y colaborar para que el abastecimiento del combustible se realice sin demoras a fin de evitar incumplimientos.
10. Declara que está en capacidad, de suministrar a la Agencia Logística por cada Setecientos Millones ejecutados, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor del contrato indique con un plazo no mayor a 30 días calendarios contados a partir de la solicitud.
11. Declara que cuenta con la disponibilidad de operadores idóneos necesarios para realizar el aprovisionamiento de combustible a Ala de las aeronaves, en los casos que se requiera de una extensión en los horarios de operación de los aeropuertos y helipuertos, previa coordinación con las autoridades aeronáuticas del lugar.
12. Se compromete a realizar de las pruebas básicas establecidas como son: apariencia (claro-brillante), Hidrokit y/o Shell Water Detector, antes de cada aprovisionamiento de combustible inclusive para suministros al ala de la aeronave; a solicitud del supervisor deberá remitir los resultados obtenidos debidamente firmados por quien, recibe el combustible en los suministros seleccionados como medida de control.
13. Declara que, para entregas en Unidades Militares está en condiciones de allegar, guía de transporte o documento de despacho que certifique la procedencia del combustible suministrado, remisión u orden de despacho expedida por el proveedor que entrega el producto en la unidad y copia del reporte de análisis del laboratorio efectuado por ECOPETROL y/o el Distribuidor Mayorista; estos documentos deben estar firmados por el funcionario que verifica la recepción del producto.
14. Declara que está en capacidad de otorgar como servicio postventa, por cada \$800.000.000.00 que sean ejecutados, de realizar a todo costo una prueba de laboratorio de combustible, de acuerdo a lo que sea requerido por la AGENCIA LOGÍSTICA; estas pruebas de laboratorio son adicionales a las realizadas por ECOPETROL y el Distribuidor Mayorista a cada lote de combustible.
15. Declara que está en capacidad, para las modalidades a GRANEL (carro tanque, planchón, a bordo de unidades a flote y vía aérea), de garantizar la entrega en las instalaciones de los clientes de la Entidad, suministrando el combustible con contador calibrado y certificación no superior a 12 meses para el momento del suministro y con todos los equipos y elementos propios para el trasiego y en general la operación de suministro.

16. Declara que está en capacidad poner a disposición de la AGENCIA LOGÍSTICA el certificado de calibración de surtidores cuando se efectúan suministros a través de la modalidad de estación de servicio (Aeropuerto), en cumplimiento de la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
17. Declara que está en capacidad de enviar un reporte de los suministros en la modalidad ala del avión, mediante correo electrónico al supervisor designado, informando el número de matrícula y cantidad abastecida (número de galones), por lo menos dos veces en la semana.
18. Declara que se compromete a reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la AGENCIA LOGÍSTICA o sus Clientes, sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.

NOTA: Nota: En el evento de no conformidad del producto derivada de la manipulación del combustible en el transporte por parte de la Agencia Logística con su infraestructura propia se eximirá de responsabilidad al contratista; sin embargo en caso que la no conformidad sea atribuible a la composición del producto se mantiene la condición contenida en el pliego de condiciones.

19. Se compromete a garantizar que, los días miércoles antes de las 10 de la mañana, remitirá la lista oficial de precios actualizada, indicando la planta o terminal desde la cual el Distribuidor Mayorista suministra el combustible para el caso del Jet A1 (la cual debe mantener durante la vigencia del contrato) incluyendo el porcentaje de mezcla con producto importado o producto nacional de traslado cuando ello aplique y mensualmente el primer día hábil del mes para el caso del AV-GAS, con el fin que la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios – Grupo Planeación y Operación Logística Clase III, verifique el precio de los combustibles.
20. Se compromete a garantizar el suministro de combustible, en todo tiempo y lugar de forma ininterrumpida; en tal sentido deberá presentar alternativas de solución a fin de evitar el desabastecimiento por condiciones de escases de producto certificado por autoridad reguladora dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de suministro.
21. Se compromete a tramitar a la AGENCIA LOGÍSTICA todos los viernes a las 10:00 am los reportes de saldos disponibles en aeropuertos.
22. El Declarante declara que está en condiciones de permitir que la Agencia Logística El oferente declara que está en condiciones de permitir que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares aporte activos propios (carro tanques, refueller, bladder y demás bienes e implementos para las operaciones de suministro); efectuando descuento por concepto de flete al margen de comercialización pactado, previa negociación y acuerdo entre las partes, con visto bueno del supervisor, Director de Otros Abastecimientos y Servicios y aprobación del Ordenador del Gasto.
23. Declara que esta en condiciones de garantizar el seguimiento y control hasta la entrega de producto de la totalidad de cantidades despachadas y de esta forma ayudar a no generar fuga de recursos.
24. Se compromete en asesorar técnica, operativa y tributariamente a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, respecto a temas relacionados con la distribución, almacenamiento y suministro de combustible de aviación, así como el impacto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en la estructura de precios y/o actualizaciones tributarias.



25. Garantizar que, cuando se efectúen devoluciones de producto por no cumplir las especificaciones técnicas, habrá lugar a una compensación en cantidades adicionales del 5% de la cantidad devuelta. Dicha compensación y respectiva reposición el CONTRATISTA debe realizarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución.
26. Otorgar una compensación a favor de la Entidad equivalente al 5% del producto dejado de entregar en las fechas y horarios requeridos por la Entidad, el cual estará representado en unidades del mismo producto. La compensación del producto debe ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por parte de la Agencia Logística.

**NOTA:** El suministro de combustible objeto del presente contrato debe efectuarse en cualquier lugar que la Agencia Logística lo requiera nacional y/o internacional, por tal motivo los sitios que no sean incluidos en el contrato de suministro, podrán ser solicitados durante la ejecución del mismo; en tal caso se realizará el siguiente procedimiento; la Dirección de Otros abastecimientos y servicios enviará a todas las empresas con las cuales se tiene contrato vigente la solicitud de cotización de nuevo punto mediante formato estandarizado por la Entidad y de acuerdo a las cotizaciones entregadas se realizará el análisis de menor precio, para la selección del proveedor en el nuevo punto.

Se debe consignar con claridad las especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien, obra o servicio necesario que garanticen la correcta ejecución del contrato.

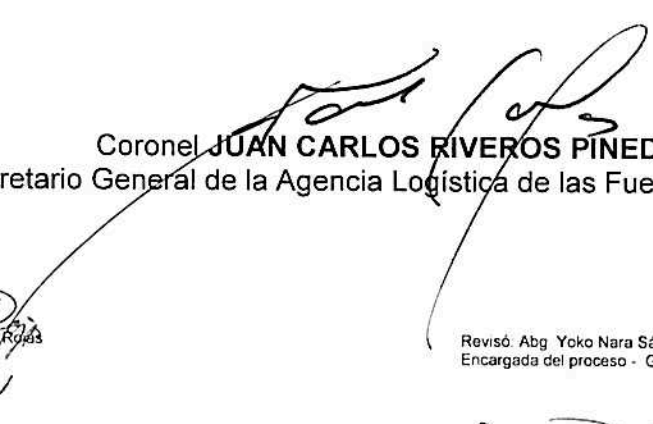
Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 25 SEP 2019

**POR EL CONTRATISTA,**



**SANDRA TERESA HERNANDEZ VELANDIA**  
Representante Legal  
**COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A.**

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA**



**Coronel JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**  
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares



Elaboró P.D. Daniela Guevara Rojas  
Grupo Precontractual



Aprobó Abg. Yaneth Fuentes M  
Coordinadora Grupo Precontractual



Revisó: Abg. Yoko Nara Sánchez Rincón  
Encargada del proceso - Grupo Precontractual



Vo. B. C. R. (RA) Juan Carlos Collazos Encinales  
Subdirector General de Contratación

HOJA EN BLANCO